

1897

## SENTENCIA

En la ciudad de Granada,  
 á catorce de Diciembre  
 del año mil ochocientos  
 y además noventa y seis.  
 En los autos, que ahora mismo  
 ante mí se hayan pendientes,  
 entre partes: Don Emilio  
 Liñán, hombre inteligente  
 en esto de copiar pliegos  
 y hacer cuanto le dijeren,  
 de una parte; y de la otra,  
 cuantos señores vinieren  
 á la Audiencia granadina,  
 desde el veinte de Diciembre  
 hasta el seis de Enero próximo,  
 ya vengan porque debieren  
 hacerlo, en razón al cargo,  
 ya sólo porque quisieren.  
 Y RESULTANDO: primero,  
 que el Don Emilio, fielmente,  
 ha probado hasta lo sumo  
 que un perro chico no tiene  
 para comprar las batatas,  
 castañas, peros y nueces,  
 y mucho menos los pavos,  
 turrón, miel y pan de aceite;  
 por lo que espera y confía  
 le darán los concurrentes  
 á la Audiencia, pues que son  
 todos ricos y elementos.  
 Y RESULTANDO, segundo,  
 que emplazados, sus mercedes  
 ninguno se excepcionará;  
 callaron, y cual rebeldes,  
 han debido ser tratados  
 en todo el proceso este;  
 y pues que ellos se han callado,  
 es no quieren defenderse.  
 CONSIDERANDO: primero,  
 disponen todas las leyes  
 que aquel que tuviere *quita*

algo dé á quien no tuviere.  
 CONSIDERANDO: segundo,  
 que hay, además de las leyes,  
 costumbres inmemoriales  
 que obligan á hacer mercedes  
 de Navidad en las fiestas  
 y en ellas regalar debe,  
 el que tiene alguna cosa  
 á aquel que nada tuviere.  
 FALLO: que declarar debo  
 Don Emilio Liñán tiene  
 perfectísimo derecho  
 á que cuantos concurrieren  
 á la Audiencia granadina,  
 en tiempo que antes dijere,  
 le den dinero esos días,  
 y ellos así hacerlo deben;  
 por lo tanto, les condeno  
 á que cada uno le entregue  
 veinte pesetas, al menos,  
 quisieren ó no quisieren.  
 Y por esta mi *Sentencia*  
 terminado el pleito fuere.  
*Pedro Pérez Aguinaldo,*  
 Juez especial de Diciembre.  
 Por ante mí el Escribano,  
*Antón de Pascuas Alegres.*

—  
 Este es el fallo, señores;  
 no pongáis apelación,  
 que el demandante os propone  
 una buena transacción.  
 Si en vez de veinte pesetas  
 veinte céntimos me dáis,  
 me contento y os deseo  
 felices Pascuas tengáis.  
 Conque aceptad al momento  
 y cálmese ya mi afán,  
 os lo ruega humildemente  
 muy vuestro

**Emilio Liñán.**

12459145